

# **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CONVERSIÓN Y MODIFICACIÓN DE CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

## **PRESENTACIÓN**

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo que ha experimentado cambios en su estructura y funcionamiento; estas adecuaciones tienen como propósito conseguir un diseño organizacional más eficiente, acorde con las atribuciones que la Constitución Política le ha conferido.

De manera, particular, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) representa una de las áreas responsable de ejecutar parte de las atribuciones que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) le confiere al Instituto y que, en este caso, presenta una propuesta de modificación de cuatro cargos del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio).

En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) presenta el Dictamen que contiene el análisis funcional de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritos a la DEPPP.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE, y valora la pertinencia de modificar los cargos del SPEN de acuerdo a las nuevas necesidades de la DEPPP.

Así, el fundamento jurídico de la propuesta de la DEPPP considerando la normatividad aplicable, se encuentra en lo dispuesto por los artículos: 41, Fracción V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, numeral 2 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 36 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 17 y 22 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

El dictamen está estructurado de la siguiente forma:

1. **Justificación y fundamentación de la propuesta** de modificación y conversión de cargos del SPEN.
2. **Análisis sobre la procedencia o no de la actualización del Catálogo del Servicio.**
3. **Valoración de la DEA sobre la viabilidad presupuestal de la propuesta**, considerando las modificaciones al Catálogo.
4. **Resultado del Dictamen** para determinar la procedencia de la propuesta de la DEPPP.

#### **1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Con el propósito de conformar el dictamen para analizar la procedencia de la propuesta de modificación de cuatro cargos del Catálogo en la DEPPP, se consideró un marco general de referencia: las actividades sustantivas del Instituto Nacional Electoral, los motivos y fines del SPEN, las atribuciones de la DEPPP y la propuesta (actualización del catálogo del SPEN).

El desarrollo de cada uno de estos temas permitió orientar y construir el dictamen de procedencia de conversión y modificación de cargos del Catálogo, propuestos por la DEPPP.

La responsabilidad fundamental que le confiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* al Instituto Nacional Electoral, en su artículo 41, fracción V, es la función estatal para organizar elecciones federales, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Los Apartados A, B, y D de la fracción en comento, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, que cuenta con una estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En este sentido, la ley determina las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. **Los**

**órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.**

En tanto, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral **regulará la organización** y funcionamiento de este Servicio.

Por otra parte, la LGIPE en su artículo 30 señala las disposiciones previstas en la Constitución para que el INE sea el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente, dispone cuales son los fines que debe perseguir el Instituto, destacando el de **Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la administración de tiempos del Estado en radio y televisión**. En el artículo 55 de la LGIPE y en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto establecen las atribuciones para la DEPPP. En suma, la DEPPP es la responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a las prerrogativas, a los partidos políticos y a la administración de tiempos en radio y televisión, habida cuenta que la Constitución concede al Instituto la obligación de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurando, entre otros aspectos, la labor de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con **un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional** que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Por otro lado, tal y como se señaló anteriormente, el LGIPE prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo del Servicio, además, la propia LGIPE, en el Artículo 57, le otorga a la DESPEN la atribución de integrar y actualizar dicho catálogo, para aprobación de la JGE. A su vez, el Estatuto señala al Catálogo como el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN. En este sentido, los Lineamientos fueron diseñados para que en caso de que por necesidades del Instituto y del SPEN se requiera actualizar el Catálogo

del Servicio, la DESPEN y las áreas solicitantes puedan llevar a cabo las tareas necesarias.

Por tal motivo, la estructura de cargos y puestos del SPEN debe responder a dos exigencias básicas: primero: debe tener una correspondencia apegada íntegramente a las actividades constitucionales conferidas al Instituto, y por otro lado, permitir un desarrollo continuo de las actividades programadas y calendarizadas para las áreas del Instituto. Este último criterio es relevante en la medida en que, si bien las plazas del SPEN son las responsables de dar cumplimiento a las actividades sustantivas del Instituto, también deben formar parte de una estructura orgánica que permita a las áreas administrativas desarrollar ágil y funcionalmente los programas y actividades calendarizadas.

A partir de lo expuesto, se realizó el análisis de la propuesta realizada por la DEPPP respecto a los cargos del SPEN, para estar en condiciones de hacer el pronunciamiento respectivo.

El 28 de agosto 2017, la DEPPP presentó su propuesta para la modificación de cuatro cargos del Catálogo del SPEN a través del oficio **INE/DEPPP/DAI/2170/2017**. Mientras que el 05 de septiembre mediante el oficio **INE/DEPPP/DAI/2240/2017**, la DEPPP presenta la documentación que sustenta dicha propuesta:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del cargo</b>	<b>Área de Adscripción</b>	<b>Tipo de movimiento</b>
1	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Dirección de Pautado, Producción y Distribución	Modificación
2	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Dirección de Pautado, Producción y Distribución	Conversión
3	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento	Conversión
4	Jefe / Jefa de Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento	Conversión

La propuesta que tiene como objetivo modificar del SPEN cuatro cargos de la Función Ejecutiva, adecuando las cédulas a las nuevas ocupaciones de la DEPPP con la finalidad de adaptar la estructura de acuerdo a las funciones actuales de esa Dirección Ejecutiva. Para tal efecto, la DEPPP señala que la solicitud se realiza con base a lo previsto en los artículos 18 y 21 de los Lineamientos.

Los motivos que señala la DEPPP para la modificación de los cargos del SPEN se especifican a continuación:

1. Que la DEPPP, en cumplimiento a lo instruido por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y la Junta General Ejecutiva (Acuerdo INE/JGE248/2016), ha propuesto modificaciones en la estructura orgánica y funcional de sus direcciones de Pautado, Producción y Distribución; de Verificación y Monitoreo; de Partidos Políticos y Financiamiento, y de Análisis e Integración.
2. Que, con base en el análisis integral de la estructura orgánica y funcional de la DEPPP, se advierte que, tanto la reforma constitucional y legal en materia electoral de 2014, como la innovación y el avance tecnológico propios de su materia; han impactado su estructura y procesos, por lo que resulta urgente actualizar su estructura formal para adecuarla a las necesidades reales del Instituto.
3. Que la propuesta de modificación organizacional que propone la DEPPP considera:
  - a) La reorganización de las direcciones de Pautado, Producción y Distribución; de Verificación y Monitoreo; y de Análisis e Integración para reconstruir el proceso relacionado con la administración de tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales, por lo que la Dirección de Pautado, Producción y Distribución se transformará en la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
  - b) El fortalecimiento, la actualización y el ajuste a la estructura de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento para armonizar su funcionamiento con las necesidades existentes. Esta Dirección se integrará por las subdirecciones de Registro; de Documentación Partidista; y de Prerrogativas y Financiamiento, mismas que contarán con una estructura departamental encaminada a cumplir las nuevas

atribuciones derivadas de la reforma político electoral de 2014. Asimismo, contará con un Departamento de Verificación de Padrones, dependiendo directamente de la Dirección para cumplir de forma transversal con esta importante función.

4. Que para la Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones, adscrita al SPEN, será necesario ajustar su denominación a Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones, en virtud que la Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones Sector I, adscrita a la Rama Administrativa, desaparecerá; por lo que esta distinción en su nomenclatura será innecesaria. Adicionalmente, se requiere precisar sus funciones, dados los cambios y la implementación de nuevas tecnologías en el desempeño de sus tareas.
5. Que, en el caso de los Departamentos de Entidades Grupo 5 y Grupo 6, adscritos al SPEN, será necesario ajustar su denominación a Departamentos de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones I y II, con lo que se precisa desde su propia denominación la función específica que desempeñan. De igual manera, es necesario actualizar sus funciones en virtud de la adopción de nuevos sistemas y el consecuente cambio en los métodos de trabajo en su materia.
6. Que para el Departamento de Registro de Partidos Políticos, adscrito al SPEN, será necesario ajustar su denominación y funciones en virtud de que se transformará en Departamento de Verificación de Padrones. Lo anterior, dada la relevancia que cumple esta función para asegurar el correcto registro de los partidos políticos nacionales a raíz de la reforma política electoral de 2014. Cabe señalar, que el Departamento de Verificación de Padrones pasará a depender directamente de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, con lo que cumplirá una función transversal proporcionando insumos técnicos a las subdirecciones de Registro y de Documentación Partidista. Por su parte, la Subdirección de Registro, adscrita al SPEN, continuará desarrollando las actividades vinculadas al registro de los partidos políticos nacionales.
7. Que, en el caso del Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales, adscrito al SPEN, será necesario ajustar su denominación a Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos III, lo que responde a la necesidad de precisar el contenido y alcance de esta importante función a raíz de la reforma política

electoral de 2014. Como puede advertirse, existirán los departamentos de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos I y II, adscritos a la Rama Administrativa, en virtud de la carga de trabajo prevaleciente en la Subdirección de Documentación Partidista.

8. Que los cambios de denominación propuestos para los cargos del SPEN se resumen en la siguiente tabla:

Núm.	Denominación actual	Denominación propuesta
1	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	<i>Sin cambio</i>
2	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones
3	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones
4	Jefe / Jefa de Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales,	Jefe / Jefa de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos

9. Que con la actualización de los cargos referidos no existe riesgo en la ejecución y desempeño de la actividad sustantiva asignada constitucionalmente al Instituto, en virtud de que sólo se dará una mayor precisión a su denominación y funciones.

En relación con lo anterior, se destacan los siguientes antecedentes:

- En oficio número **DEPPP/1624/2013**, la DEPPP manifiesta estar realizando la revisión de las plazas del Servicio, indicando que los resultados de la misma le permitirán dar continuidad a los trabajos del proyecto de reestructura.
- En oficio número **INE/DEPPP/DE/DAI/3168/2016**, la DEPPP atendió la consulta de la DESPEN (INE/DESPEN/1736/2016) sobre si esa Dirección Ejecutiva tiene programada alguna reestructura organizacional que incluyese cargos y puestos del Servicio, a lo que respondió, entre otros aspectos, que *la DEPPP tiene previsto proponer una eventual reestructura organizacional que podría incluir algunos cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
- En oficio número **INE/DEPPP/DE/DAI/3502/2016**, la DEPPP solicita a la Secretaría Ejecutiva apoyo para realizar el análisis de la estructura

orgánica, en virtud de los impactos funcionales en la estructura derivados de sus nuevas atribuciones, a fin de que su diseño responda puntualmente a las necesidades del Instituto.

- En cumplimiento a lo instruido por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y la Junta General Ejecutiva (Acuerdo INE/JGE248/2016), **se ha propuesto modificaciones en la estructura organizacional y funcional de sus direcciones** de Pautado, Producción y Distribución; de Verificación y Monitoreo; de Partidos Políticos y Financiamiento, y de Análisis e Integración.
- El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el acuerdo INE/JGE79/2017 la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, **por la desincorporación de puestos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos** del Instituto Nacional Electoral.

Actualmente, en el Catálogo del Servicio, la DEPPP integra **12 cargos**, de los cuales 2 corresponden a cargos de dirección de área, 4 a subdirecciones de área y a 6 jefaturas de departamento.

A continuación, se presentan el número y tipo de plazas del SPEN de la DEPPP en la propuesta de conversión y modificación de cargos del SPEN:

#### **Estructura de plazas del SPEN de la DEPPP**

Director	2
Subdirector	4
Jefe de Departamento	6
<b>Total de Plazas del SPEN en la DEPPP</b>	<b>12</b>

Con base en estas cifras y en términos porcentuales el cargo de Director de área representa el 16.67% de la estructura **ocupacional** en el SPEN de dicha área ejecutiva; el 33.33% corresponde a plazas de Subdirector de área, el 50% a plazas de Jefe de Departamento.

Asimismo, dentro de la propuesta la DEPPP, hace mención a una nueva estructura organizacional, tal y como se muestra en los siguientes organigramas:



La propuesta para modificar los cargos del SPEN en la DEPPP impacta en la Dirección de Pautado, Producción y Distribución y en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, aunque de manera particular la modificación se propicia de acuerdo a las nuevas funciones que tiene la DEPPP. Entre las modificaciones solicitadas se encuentran las siguientes:

### CARGO 1

<b>Cédula propuesta</b>	
<b>Código</b>	SPDPSGT
<b>Denominación</b>	<b>Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones</b>
<b>Cuerpo</b>	Función Ejecutiva
<b>Nivel administrativo</b>	PA3
<b>Área de Adscripción</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Sistema</b>	INE
<b>Tipo de Organo (Ejecutivo o Técnico)</b>	Ejecutivo
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	Director / Directora de Pautado Producción y Distribución
<b>Familia</b>	Producción, Medios y Difusión
<b>Puesto Tipo</b>	No
<b>Tramo de control</b>	<b>SA2 Director /Directora de Pautado, Producción y Distribución PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento de Entidades</b>
<b>Fundamento Jurídico</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.</b>
<b>Misión</b>	<b>Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.</b>
<b>Objetivo</b>	<b>Coordinar y supervisar el proceso de elaboración de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales; así como poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y los materiales conforme al catálogo de emisoras.</b>
<b>Función 1</b>	<b>Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, se elaboren conforme a la normatividad aplicable.</b>

<b>Cédula propuesta</b>	
<b>Función 2</b>	<b>Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.</b>
<b>Función 3</b>	<b>Verificar que la puesta a disposición de los concesionarios los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales se ajusten a las estrategias emitidas por los actores mencionados</b>
<b>Función 4</b>	<b>Coordinar la elaboración del calendario de actividades para cumplir con los procesos de pautado, distribución de materiales y catálogo de emisoras</b>

## CARGO 2

<b>Cédula propuesta</b>	
<b>Código</b>	SPDPJET
<b>Denominación</b>	<b>Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones</b>
<b>Cuerpo</b>	Función Ejecutiva
<b>Nivel administrativo</b>	LC4
<b>Área de Adscripción</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Sistema</b>	INE
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	Ejecutivo
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones
<b>Familia</b>	Producción, Medios y Difusión
<b>Puesto Tipo</b>	Si
<b>Tramo de control</b>	PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento
<b>Fundamento Jurídico</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.</b>
<b>Misión</b>	<b>Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.</b>

<b>Cédula propuesta</b>	
Objetivo	Actualizar permanentemente el Catálogo de Medios y elaborar las Pautas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.
Función 1	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización del catálogo de emisoras.
Función 2	Analizar las estrategias emitidas por las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.
Función 3	Revisar la elaboración de pautas de transmisión que ordena el Instituto Nacional Electoral a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales a la radio y televisión
Función 4	Apoyar en las actividades relativas a la administración de los tiempos del Estado conforme a la normatividad aplicable.

### CARGO 3

<b>Cédula propuesta</b>	
Código	SPDPJRG
Denominación	<b>Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones</b>
Cuerpo	Función Ejecutiva
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo
Cargo/Puesto inmediato superior	Director / Directora de Partidos Políticos y Financiamiento
Familia	Partidos Políticos
Puesto Tipo	No
Tramo de control	HA2 Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)
Fundamento Jurídico	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, inciso o); Ley General de Partidos Políticos, artículos 7 inciso a); 10, numeral 2, inciso b); 18; 25, numeral 1, inciso c); y 42.</b>
Misión	<b>Coadyuvar en las actividades relativas a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos a nivel nacional y local.</b>

<b>Cédula propuesta</b>	
Objetivo	Dar seguimiento a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos y verificar que no exista doble afiliación ciudadanos a partidos registrados o en formación.
Función 1	Coadyuvar en el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y apoyar a los OPL para la verificación de los padrones de los partidos políticos locales.
Función 2	Elaborar los anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.
Función 3	Dar seguimiento a las actualizaciones que realicen los partidos políticos nacionales en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
Función 4	Dar seguimiento al cumplimiento de que no exista doble afiliación a partidos políticos registrados o en formación.

#### CARGO 4

<b>Cédula propuesta</b>	
Código	SPDPJDA
Denominación	<b>Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos</b>
Cuerpo	Función Ejecutiva
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	INE
Tipo de Organo (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo
Cargo/Puesto inmediato superior	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista
Familia	Partidos Políticos
Puesto Tipo	NO
Tramo de control	HA2 Técnico / Técnica Operativo en Procesos Electorales (Técnico / Técnica Operativa del Departamento de Documentación de Partidos)
Fundamento Jurídico	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos c) e i) ; Ley General de Partidos Políticos, artículos 23, numeral 1, inciso f); 25, numeral 1, inciso l); 34-41; 85-93.</b>

Cédula propuesta	
Misión	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto a sus documentos básicos, reglamentos y órganos directivos a nivel nacional y local, así como coadyuvar en el análisis de la documentación presentada para el registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.
Objetivo	Analizar los documentos básicos y reglamentos de los partidos políticos nacionales; así como la integración de los órganos directivos a efecto inscribir en el libro de registro.
Función 1	Coordinar el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales que le correspondan.
Función 2	Elaborar los Anteproyectos de Acuerdo o Resolución, así como Informes que serán presentados a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General, así como los oficios respectivos y supervisar la inscripción en libros de registro.
Función 3	Coadyuvar con la Subdirección de Registro en la revisión de los documentos básicos que presenten las organizaciones interesadas en constituirse como partido político nacional.
Función 4	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto al registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.

Las modificaciones que solicita la DEPPP, se establecen con base en la nueva estructura organizacional que responde a la necesidad de cubrir las atribuciones que se le confieren.

## 2. ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO

En el artículo 17 de los Lineamientos están previstas las circunstancias para la actualización del Catálogo, que en este caso se considera aplicable la que corresponde a la Fracción III, IV y VI que señalan:

- I. *Cuando el Secretario Ejecutivo apruebe una modificación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico del Instituto y que comprenda a uno o más cargos o puestos del Servicio;*
- II. **Cuando se requieran movimientos o adecuaciones organizacionales sobre un cargo o puesto del Servicio;**
- III. *Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se creen o eliminen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio;*

- IV. *Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se incorporen o desincorporen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio, y*
- V. *Las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.*

En este mismo orden de ideas, en el artículo 21 de los Lineamientos, se dispone que la **modificación** de un cargo o puesto del Servicio procederá cuando se proponga uno de los siguientes movimientos:

- I. *Modificación a la estructura de órganos ejecutivos o técnicos del Instituto;*
- II. *Cambio en su misión u objetivo;*
- III. *Adición, supresión o cambio de funciones;*
- IV. *Cambio del perfil;*
- V. *Cambio de nivel jerárquico o línea de mando;*
- VI. *Asignación o modificación de competencias;*
- VII. *Cambio del órgano de adscripción, y*
- VIII. *Los demás que determine la DESPEN.*

De igual manera el artículo 22 de los Lineamientos, dice que la **conversión** de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su **cambio de nombre o denominación** y al menos uno de los siguientes movimientos:

- I. *Cambio en su misión;*
- II. *Cambio de objetivo;*
- III. *Adición, supresión o cambio de funciones;*
- IV. *Cambio de nivel jerárquico;*
- V. *Cambio de línea de mando, o*
- VI. *Los demás que determine la DESPEN.*

Por lo anterior, dado que la propia DEPPP reconoce la existencia de funciones sustantivas contempladas en las cédulas del Catálogo del Servicio para cada uno de los cargos, las modificaciones se sustentan en las fracciones II y III del Artículo 21 y las conversiones se sustentan en las fracciones I, II, III y V del Artículo 22 de los Lineamientos, dado que mediante el acuerdo **INE/JGE248/2016**, la Junta General Ejecutiva ordenó la realización de un análisis integral a la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional, destacando que como parte del punto Cuarto de dicho acuerdo, se estableció que la *DESPEN deberá, en los términos de los*

*Lineamientos, analizar el impacto en el Catálogo del Servicio y realizar las propuestas correspondientes.*

De la ruta de trabajo mencionada, da cuenta la Circular **INE/DESPEN/003/2017**, por la que la DESPEN solicita el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que las propuestas de actualización del Catálogo del Servicio se presentaran a más tardar en marzo de 2017, a lo que la DEPPP respondió mediante el citado oficio **INE/DEPPP/DAI/0343/2017** con la propuesta de modificación de cargos en comento, así como el oficio **INE/DEPPP/DAI/2170/2017** con la propuesta de modificación de los cargos ya mencionados.

La solicitud de la actualización de las cédulas referentes a los cuatro cargos del SPEN, establecen la renovación de la estructura organizacional en función del uso de las nuevas tecnologías, así como continúan con la cobertura de sus funciones sustantivas, tal y como se detalla en el siguiente análisis:

### CARGO 1

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Código	SPDPSGT	SPDPSGT	Sin modificación
Denominación	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Sin modificación
Cuerpo	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
Nivel administrativo	PA3	PA3	Sin modificación
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
Sistema	INE	INE	Sin modificación
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación
Cargo/Puesto inmediato superior	Director / Director de Pautado, Producción y Distribución	Director / Directora de Pautado (Producción y Distribución)	Sin modificación
Familia	Producción, Medios y Difusión	Producción, Medios y Difusión	Sin modificación
Puesto Tipo	Si	No	Modificación que responde a la estructura organizacional propuesta

	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Tramo de control</b>	SA2 Director /Directora de Pautado, Producción y Distribución PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	SA2 Director /Directora de Pautado, Producción y Distribución PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	No se propone para cambio, pero al modificar la estructura, debe ser actualizado el tramo de control.
<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base III; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 160, numerales 1 y 2; 165, numerales 1 y 2; 173, numeral 1; 175, numeral 1 y 181, numeral 1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55,	Se quitan artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Misión</b>	Que se dirija y controle la elaboración de pautas y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión, para que los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, que contribuyan a materializar el nuevo esquema de comunicación política y la nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.	Que la elaboración del <i>catálogo de emisoras</i> ; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a <i>disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.</i>	Se modifica con la necesidad de apegarla a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Objetivo</b>	Controlar las solicitudes de validación de pautas y de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, así como notificar a concesionarios y permisionarios para que utilicen los tiempos del Estado.	Coordinar y supervisar el proceso de elaboración de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales; así como poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y los materiales conforme al <i>catálogo de emisoras</i> .	Se modifica apegándola a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.  Se adapta en virtud del catálogo de emisoras



	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Función 1</b>	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, <i>cuenten con el soporte documental, a fin de realizar el trámite correspondiente.</i>	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, <i>se elaboren conforme a la normatividad aplicable.</i>	Se modifican funciones apegándolas a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Función 2</b>	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.	Sin modificación
<b>Función 3</b>	<i>Verificar que las notificaciones relativas a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales estén plenamente sustentadas.</i>	<i>Verificar que la puesta a disposición de los concesionarios los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales se ajusten a las estrategias emitidas por los actores mencionados</i>	Se modifica función de acuerdo a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Función 4</b>	Coordinar la elaboración del calendario de transmisiones de los partidos políticos, <i>para asignar los tiempos en radio y televisión que les corresponden.</i>	Coordinar la elaboración del calendario de actividades para cumplir <i>con los procesos de pautado, distribución de materiales y catálogo de emisoras</i>	Se modifica función de acuerdo a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Función 5</b>	Coordinar con los órganos desconcentrados la entrega de pautas de radio y televisión de partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes, en su caso, a los concesionarios de sus respectivas.		Se suprime función

	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Función 6</b>	Apoyar a los OPLEs en la elaboración de sus propuestas de pautas de radio y televisión de partidos políticos y candidaturas independientes de los procesos electorales locales, para su aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión.		Se suprime función
<p>La propuesta corresponde a una modificación, sin cambiar la denominación, según el artículo 21 de los Lineamientos que dice lo siguiente:</p> <p><i>La modificación de un cargo o puesto del Servicio procederá cuando se proponga uno de los siguientes movimientos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>I. Modificación a la estructura de órganos ejecutivos o técnicos del Instituto;</i></li> <li><b>II. Cambio en su misión u objetivo;</b></li> <li><b>III. Adición, supresión o cambio de funciones;</b></li> <li><i>IV. Cambio del perfil;</i></li> <li><i>V. Cambio de nivel jerárquico o línea de mando;</i></li> <li><i>VI. Asignación o modificación de competencias;</i></li> <li><i>VII. Cambio del órgano de adscripción, y</i></li> <li><i>VIII. Los demás que determine la DESPEN.</i></li> </ul>			

## CARGO 2

	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Código</b>	SPDPJET	SPDPJET	No se propone para cambio, pero al modificar Denominación se debe ajustar.
<b>Denominación</b>	Jefe / Jefa de Departamento De Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones	Modificación de la denominación en cuanto a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Cuerpo</b>	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
<b>Nivel administrativo</b>	LC4	LC4	Sin modificación
<b>Área de Adscripción</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
<b>Sistema</b>	INE	INE	Sin modificación

	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Sin modificación
<b>Familia</b>	Producción, Medios y Difusión	Producción, Medios y Difusión	Sin modificación
<b>Puesto Tipo</b>	Si	Si	Sin modificación
<b>Tramo de control</b>	PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento	PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento	Sin modificación
<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base III; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 160, numerales 1 y 2; 165, numerales 1 y 2; 173, numeral 1; 175, numeral 1 y 181, numeral 1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.	Se quitan artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Misión</b>	Que se dirija y controle la elaboración de pautas, la producción y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión, para que los partidos políticos y autoridades electorales, que contribuyan a materializar el nuevo esquema de comunicación política y la nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.	<i>Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.</i>	Se modifica misión apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.

	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Objetivo</b>	Actualizar permanentemente los mapas de cobertura y el Catálogo de Medios, Pautas y Notificaciones, así como la generación de las pautas respectivas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.	<i>Actualizar permanentemente el Catálogo de Medios y elaborar las Pautas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.</i>	Se modifica apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Función 1</b>	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización de los mapas de cobertura en las entidades del país.	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización del catálogo de emisoras.	Se modifica función apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Función 2</b>	Analizar las solicitudes de las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.	Analizar las estrategias emitidas por las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.	Sin modificación
<b>Función 3</b>	Supervisar la generación de pautas de transmisión que ordena el INE a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de que la sociedad conozca las actividades que realiza el INE.	<i>Revisar la elaboración de pautas de transmisión que ordena el Instituto Nacional Electoral a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales a la radio y televisión</i>	Se modifica función apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
<b>Función 4</b>	Apoyar en la asignación de horarios, canales de televisión y estaciones de radio, a los partidos políticos y candidaturas independientes para difundir sus propuestas.	Apoyar en las actividades relativas a la administración de los tiempos del Estado conforme a la normatividad aplicable.	La modificación parece ser sutil, solo en cuanto a la redacción del texto.

Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
<p>La propuesta corresponde a una conversión según el artículo 22 de los Lineamientos, que dice lo siguiente:</p> <p><i>La conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su <b>cambio de nombre o denominación</b> y al menos uno de los siguientes movimientos:</i></p> <p><b>I. Cambio en su misión;</b>  <b>II. Cambio de objetivo;</b>  <b>III. Adición, supresión o cambio de funciones;</b>  <b>IV. Cambio de nivel jerárquico;</b>  <b>V. Cambio de línea de mando, o</b>  <b>VI. Las demás que determine la DESPEN</b></p>		

### CARGO 3

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Código	SPDPJRG	SPDPJRG	No se propone para cambio, pero al modificar Denominación se debe ajustar.
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones	Se modifica ya que se encargará ahora de la Verificación de padrones de afiliación a los partidos políticos.
Cuerpo	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
Nivel administrativo	LC4	LC4	Sin modificación
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
Sistema	INE	INE	Sin modificación
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	Subdirector / Subdirectora de Registro	Director / Directora de Partidos Políticos y Financiamiento	Modificación de acuerdo a la nueva estructura organizacional propuesta. (Acuerdo del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 30 de agosto de 2017)
<b>Familia</b>	Partidos Políticos	Partidos Políticos	Sin modificación
<b>Puesto Tipo</b>	No	No	Sin modificación
<b>Tramo de control</b>	HA2 Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)	HA2 Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)	No se propone para cambio, pero al modificar la estructura, debe ser actualizado el tramo de control.
<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 55, numeral 1, incisos a), b), c), i), j), n) y ñ); Ley General de Partidos Políticos, Artículos 7, inciso a); 10 al 12; 15; 16; y 17, numeral 3.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, inciso o); Ley General de Partidos Políticos, artículos 7 inciso a); 10, numeral 2, inciso b); 18; 25, numeral 1, inciso c); y 42.	Se modifican y adicionan artículos de la Ley General de Partidos Políticos.
<b>Misión</b>	Que los libros de registro de los partidos políticos cuenten con la información exigida por la Ley.	Coadyuvar en las actividades relativas a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos a nivel nacional y local.	Se modifica en función de la Ley General de Partidos Políticos.
<b>Objetivo</b>	Verificar y dar seguimiento al proceso de registro de los partidos políticos, así como a los actos que éstos realicen.	Dar seguimiento a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos y verificar que no exista doble afiliación ciudadanos a partidos registrados o en formación.	Se modifica función apeándola a la Ley General de Partidos Políticos dejando de verificar el registro de Partidos Políticos, a verificar la afiliación a los partidos políticos.

	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Función 1</b>	Integrar los expedientes relativos al procedimiento de registro de los partidos políticos.	Coadyuvar en el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y apoyar a los OPL para la verificación de los padrones de los partidos políticos locales.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.
<b>Función 2</b>	Elaborar las resoluciones y proyectos de acuerdo al registro de los partidos políticos, así como de sus candidatos a puestos de elección popular e inscribirlos en el libro correspondiente.	Elaborar los anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.
<b>Función 3</b>	Inscribir en el libro de registro correspondiente la declaratoria de pérdida de registro como partido político nacional a fin de suspender las prerrogativas y el financiamiento público.	Dar seguimiento a las actualizaciones que realicen los partidos políticos nacionales en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.
<b>Función 4</b>	Administrar los libros de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal.	Dar seguimiento al cumplimiento de que no exista doble afiliación a partidos políticos registrados o en formación.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.

La propuesta corresponde a una conversión según el artículo 22 de los Lineamientos, que dice lo siguiente:

*La conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su **cambio de nombre o denominación** y al menos uno de los siguientes movimientos:*

- I. Cambio en su misión;**
- II. Cambio de objetivo;**
- III. Adición, supresión o cambio de funciones;**
- IV. Cambio de nivel jerárquico;*
- VII. Cambio de línea de mando, o**
- VIII. Las demás que determine la DESPEN*

El cambio en la línea de mando, quedó establecido en el *Acuerdo del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos*, de fecha 30 de agosto de 2017, mediante el cual se autorizó la adecuación a la estructura organizacional propuesta por la DEPPP. Cabe observar el cambio de línea de mando de Subdirección por nivel Dirección de área.

## CARGO 4

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
<b>Código</b>	SPDPJDA	SPDPJDA	No se propone para cambio, pero al modificar Denominación se debe ajustar.
<b>Denominación</b>	Jefe / Jefa de Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos	Modificación total, ya que no se centrará en agrupaciones políticas sino en partidos políticos.
<b>Cuerpo</b>	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
<b>Nivel administrativo</b>	LC4	LC4	Sin modificación
<b>Área de Adscripción</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
<b>Sistema</b>	INE	INE	Sin modificación
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista	Sin modificación
<b>Familia</b>	Partidos Políticos	Partidos Políticos	Sin modificación
<b>Puesto Tipo</b>	NO	NO	Sin modificación
<b>Tramo de control</b>	HA2 Técnico / Técnica Operativo en Procesos Electorales (Técnico / Técnica Operativa del Departamento de Documentación de Partidos)	HA2 Técnico / Técnica Operativo en Procesos Electorales (Técnico / Técnica Operativa del Departamento de Documentación de Partidos)	No se propone para cambio, pero al modificar la estructura, debe ser actualizado el tramo de control.
<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos a), b) y c); Ley General de Partidos Políticos, artículos 21 y 22.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos c) e i); Ley General de Partidos Políticos, artículos 23, numeral 1, inciso f); 25, numeral 1, inciso l); 34-41; 85-93.	Se modifican y adicionan artículos de la Ley General de Partidos Políticos.



	<b>Cédula original</b>	<b>Cédula propuesta</b>	<b>Comentarios DESPEN</b>
<b>Misión</b>	Que el marco normativo rector de la vida interna de las agrupaciones políticas se encuentre ajustado a ley aplicable propiciado así la correcta participación ciudadana de diversas formas de asociación política coadyuvantes con el sistema democrático.	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto a sus documentos básicos, reglamentos y órganos directivos a nivel nacional y local, así como coadyuvar en el análisis de la documentación presentada para el registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.	Se modifica la misión apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional propuesta.
<b>Objetivo</b>	Analizar los documentos básicos de las asociaciones que pretendan su registro como agrupaciones políticas nacionales, así como las posteriores modificaciones, en aras de proteger el sistema democrático mexicano.	<i>Analizar los documentos básicos y reglamentos de los partidos políticos nacionales; así como la integración de los órganos directivos a efecto inscribir en el libro de registro.</i>	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
<b>Función 1</b>	Colaborar en la revisión de los <i>documentos básicos de las organizaciones que pretendan constituirse como agrupaciones políticas nacionales a fin de que obtengan su registro.</i>	Coordinar el análisis de la <i>documentación presentada por los partidos políticos nacionales que le correspondan.</i>	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
<b>Función 2</b>	Analizar la solicitud de las agrupaciones políticas sobre modificaciones a sus documentos a fin de integrar el dictamen correspondiente.	<i>Elaborar los Anteproyectos de Acuerdo o Resolución, así como Informes que serán presentados a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General, así como los oficios respectivos y supervisar la inscripción en libros de registro.</i>	Se modifican funciones apegándolas a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
<b>Función 3</b>	Analizar la documentación respecto de la solicitud de agrupaciones y partidos políticos para participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación.	<i>Coadyuvar con la Subdirección de Registro en la revisión de los documentos básicos que presenten las organizaciones interesadas en constituirse como partido político nacional.</i>	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
<b>Función 4</b>	Atender las solicitudes que en ejercicio de sus obligaciones y derechos presenten las agrupaciones políticas nacionales, así como los ciudadanos.	<i>Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto al registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.</i>	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.

Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
<p>La propuesta corresponde a una conversión según el artículo 22 de los Lineamientos, que dice lo siguiente:</p> <p><i>La conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su <b>cambio de nombre o denominación</b> y al menos uno de los siguientes movimientos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>I. <b>Cambio en su misión;</b></i></li> <li><i>II. <b>Cambio de objetivo;</b></i></li> <li><i>III. <b>Adición, supresión o cambio de funciones;</b></i></li> <li><i>IV. <b>Cambio de nivel jerárquico;</b></i></li> <li><i>IX. <b>Cambio de línea de mando, o</b></i></li> <li><i>X. <b>Las demás que determine la DESPEN</b></i></li> </ul>		

Las modificaciones que solicita DEPPP se establecen en virtud de la nueva estructura organizacional que alinean a la las atribuciones que le confieren.

### 3. VALORACIÓN DE LA DEA SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PROPUESTA

Con el objeto de realizar el análisis de la propuesta para modificación y conversión de cargos del SPEN en la DEPPP, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV de los Lineamientos, fue necesario solicitar a la DEA la estimación de impacto presupuestal correspondiente, mediante el oficio **INE/DESPEN/2101/2017**.

La respuesta sobre dicha estimación realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), fue remitida a la DESPEN a través de los oficios **INE/DEA/DP/1316/2017** e **INE/DEA/DP/1565/2017**, en los que se informa que en los registros que obran en esa área, *es procedente la conversión y modificación de los 4 cargos, los cuales no tienen un impacto presupuestario.*

### 4. RESULTADO DEL DICTAMEN

**PRIMERO.** Con base en las consideraciones anteriores y una vez analizada la propuesta de modificación de los cargos del SPEN en la DEPPP, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional considera **FAVORABLE** la modificación y conversión de los siguientes cargos propuestos por la DEPPP:

<b>Núm.</b>	<b>Denominación Actual</b>	<b>Denominación Propuesta</b>	<b>Tipo de Movimiento</b>
1	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Modificación
2	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones	Conversión
3	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones	Conversión
4	Jefe / Jefa de Departamento de Agrupaciones Políticas Nacionales	Jefe / Jefa de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos	Conversión

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 29 de los Lineamientos en la materia.

### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO / PUESTO

<b>Código</b>	SPDPSGT
<b>Denominación</b>	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES
<b>Cuerpo</b>	FUNCIÓN EJECUTIVA
<b>Nivel administrativo</b>	PA3
<b>Área de Adscripción</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
<b>Sistema</b>	INE
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	EJECUTIVO
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	DIRECTOR / DIRECTORA DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
<b>Familia</b>	PRODUCCIÓN, MEDIOS Y DIFUSIÓN
<b>Puesto Tipo</b>	NO
<b>Tramo de control</b>	SA2 DIRECTOR /DIRECTORA DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PA3 SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES LC4 JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE PAUTAS Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES

### DESCRIPCIÓN

<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.
----------------------------	--

<b>Misión</b>	Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.
<b>Objetivo</b>	Coordinar y supervisar el proceso de elaboración de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales; así como poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y los materiales conforme al catálogo de emisoras.
<b>Función 1</b>	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, se elaboren conforme a la normatividad aplicable.
<b>Función 2</b>	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.
<b>Función 3</b>	Verificar que la puesta a disposición de los concesionarios los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales se ajusten a las estrategias emitidas por los actores mencionados
<b>Función 4</b>	Coordinar la elaboración del calendario de actividades para cumplir con los procesos de pautado, distribución de materiales y catálogo de emisoras

## ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: los integrantes del Comité de Radio y Televisión.  
 Relación externa con: los representantes de partidos políticos y representantes de medios de comunicación.

## PERFIL

### Requisitos académicos

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura
--------------------------	--------------

<b>Grado de Avance</b>	Titulado
<b>Área Académica</b>	Telecomunicaciones, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología o áreas afines
<b>Requisitos de Experiencia Profesional</b>	
<b>Años de experiencia</b>	3 años en los últimos 6 años.

#### COMPETENCIAS CLAVE

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Innovación	2
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

#### COMPETENCIAS DIRECTIVAS

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Desarrollo de Talento	2
Negociación	3
Planeación y Organización	2
Dirección de Soluciones	3

#### COMPETENCIAS TÉCNICAS

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	5
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	3
Ejecución de los Procedimientos para Administrar los Tiempos del Estado en Materia de Radio y Televisión	4

### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

<b>Código</b>	
<b>Denominación</b>	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE PAUTAS Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES
<b>Cuerpo</b>	FUNCIÓN EJECUTIVA
<b>Nivel administrativo</b>	LC4
<b>Área de Adscripción</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
<b>Sistema</b>	INE
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	EJECUTIVO
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES
<b>Familia</b>	PRODUCCIÓN, MEDIOS Y DIFUSIÓN
<b>Puesto Tipo</b>	SI
<b>Tramo de control</b>	PA3 SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES LC4 JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE PAUTAS Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES

### DESCRIPCIÓN

<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.
----------------------------	--

<b>Misión</b>	Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.
<b>Objetivo</b>	Actualizar permanentemente el Catálogo de Medios y elaborar las Pautas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.
<b>Función 1</b>	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización del catálogo de emisoras.
<b>Función 2</b>	Analizar las estrategias emitidas por las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.
<b>Función 3</b>	Revisar la elaboración de pautas de transmisión que ordena el Instituto Nacional Electoral a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales a la radio y televisión.
<b>Función 4</b>	Apoyar en las actividades relativas a la administración de los tiempos del Estado conforme a la normatividad aplicable.

#### ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales. Relación externa con: los representantes de las emisoras de radio y televisión en las entidades.

#### PERFIL

Requisitos académicos	
<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura
<b>Grado de Avance</b>	Titulado



<b>Área Académica</b>	Telecomunicaciones, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología o áreas afines
<b>Requisitos de Experiencia Profesional</b>	
<b>Años de experiencia</b>	2 años en los últimos 4 años.

### COMPETENCIAS CLAVE

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

### COMPETENCIAS DIRECTIVAS

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

### COMPETENCIAS TÉCNICAS

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	2
Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones	2
Ejecución de los Procedimientos para Administrar los Tiempos del Estado en Materia de Radio y Televisión	3

### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

<b>Código</b>	
<b>Denominación</b>	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE PADRONES
<b>Cuerpo</b>	FUNCIÓN EJECUTIVA
<b>Nivel administrativo</b>	LC4
<b>Área de Adscripción</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
<b>Sistema</b>	INE
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	EJECUTIVO
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	DIRECTOR / DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
<b>Familia</b>	PARTIDOS POLÍTICOS
<b>Puesto Tipo</b>	NO
<b>Tramo de control</b>	SA2 DIRECTOR / DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

### DESCRIPCIÓN

<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, inciso o); Ley General de Partidos Políticos, artículos 7 inciso a); 10, numeral 2, inciso b); 18; 25, numeral 1, inciso c); y 42.
<b>Misión</b>	Coadyuvar en las actividades relativas a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos a nivel nacional y local.

<b>Objetivo</b>	Dar seguimiento a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos y verificar que no exista doble afiliación ciudadanos a partidos registrados o en formación.
<b>Función 1</b>	Coadyuvar en el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y apoyar a los OPL para la verificación de los padrones de los partidos políticos locales.
<b>Función 2</b>	Elaborar los anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.
<b>Función 3</b>	Dar seguimiento a las actualizaciones que realicen los partidos políticos nacionales en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
<b>Función 4</b>	Dar seguimiento al cumplimiento de que no exista doble afiliación a partidos políticos registrados o en formación.

#### ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: los vocales ejecutivos y vocales secretarios de las juntas locales y distritales.  
Relación externa con: las representaciones de los partidos políticos.

#### PERFIL

Requisitos académicos	
<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura
<b>Grado de Avance</b>	Titulado
<b>Área Académica</b>	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Archivonomía o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
<b>Años de experiencia</b>	2 años en los últimos 4 años.

#### COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3

Manejo de la Adversidad	ÚNICO
-------------------------	-------

#### COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

#### COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Registro de Actos de Partidos y Agrupaciones Políticas	3
Impartición de Capacitación	3
Desarrollo de Normativa	3

## CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

<b>Código</b>	
<b>Denominación</b>	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS
<b>Cuerpo</b>	FUNCIÓN EJECUTIVA
<b>Nivel administrativo</b>	LC4
<b>Área de Adscripción</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
<b>Sistema</b>	INE
<b>Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)</b>	EJECUTIVO
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN PARTIDISTA
<b>Familia</b>	PARTIDOS POLÍTICOS
<b>Puesto Tipo</b>	NO
<b>Tramo de control</b>	PA3 SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE DOCUMENTACION PARTIDISTA LC4 JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS

### DESCRIPCIÓN

<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos c) e i) ; Ley General de Partidos Políticos, artículos 23, numeral 1, inciso f); 25, numeral 1, inciso l); 34-41; 85-93.
<b>Misión</b>	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto a sus documentos básicos, reglamentos y órganos directivos a nivel nacional y local, así como coadyuvar en el análisis de la documentación presentada para el registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.

<b>Objetivo</b>	Analizar los documentos básicos y reglamentos de los partidos políticos nacionales; así como la integración de los órganos directivos a efecto inscribir en el libro de registro.
<b>Función 1</b>	Coordinar el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales que le correspondan.
<b>Función 2</b>	Elaborar los Anteproyectos de Acuerdo o Resolución así como Informes que serán presentados a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General, así como los oficios respectivos y supervisar la inscripción en libros de registro.
<b>Función 3</b>	Coadyuvar con la Subdirección de Registro en la revisión de los documentos básicos que presenten las organizaciones interesadas en constituirse como partido político nacional.
<b>Función 4</b>	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto al registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.

#### ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: el Subdirector de Documentación Partidista y jefes de departamento.  
Relación externa con: los representantes de organizaciones sociales y partidos políticos.

#### PERFIL

Requisitos académicos	
<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura
<b>Grado de Avance</b>	Titulado
<b>Área Académica</b>	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Archivonomía o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
<b>Años de experiencia</b>	2 años en los últimos 4 años.

#### COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

**COMPETENCIAS DIRECTIVAS**

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

<b>Tipo de Competencia</b>	<b>Grado de dominio</b>
Registro de Actos de Partidos y Agrupaciones Políticas	3
Impartición de Capacitación	3
Desarrollo de Normativa	3